

ACTA DE LA SESIÓN N° 80-9 DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES

Acta de la sesión N°80-9 del Consejo Nacional de Rectores (CONARE), celebrada el día miércoles 23 de abril de 1980. Se inicia a las dieciséis horas con cuarenta minutos, con la asistencia de los señores Rectores: Dr. Alfio Piva, de la Universidad Nacional, quien preside; Dr. Fernando Duran Ayanegui, Rector a. i. de la Universidad de Costa Rica; Ing. Vidal Quirós, del Instituto Tecnológico de Costa Rica; Dr. Francisco Antonio Pacheco, de la Universidad Estatal a Distancia y la Ing. Clara Zomer, Director de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES).-

ARTÍCULO 1

Se aprueba el acta de la sesión N°80-9.-

ARTÍCULO 2

Después de varios comentarios sobre el asunto, SE ACUERDA -remitir a la Universidad Nacional con el fin de que esta Institución le dé respuesta, la carta del Jefe del Departamento de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección General de Servicio Civil, Sr. Rodrigo Mata Amador, quien solicita que se le aclare la inquietud de algunos funcionarios de esa Oficina, en relación con la validez y grado de títulos que lleguen a expedirse a nombre de las personas que ingresaron a una carrera en la cual no se hacía indispensable la posesión del certificado de conclusión de estudios de educación diversificada como prerrequisito para ingresar a ella y donde exponen como caso concreto en la actualidad, el de personas que cursan el último año en la carrera de Licenciatura en Relaciones Laborales en la Universidad Nacional e informar al señor Mata de este asunto.-

ARTÍCULO 3

La Ing. Zomer informa que la Contraloría General de la República, atendiendo solicitud del CONARE, autorizó tramitar -el contrato directo de arrendamiento de las casas para local de oficinas de la OPES y el CONARE.-

SE TOMA NOTA y SE ACUERDA autorizar a la Ing. Zomer a realizar los trámites necesarios para el traslado de las oficinas del CONARE y la OPES al nuevo local, sita carretera a Curridabat.

ARTÍCULO 4

SE ACUERDA EN FIRME aprobar la siguiente modificación al Presupuesto ordinario del CONARE de 1980.-

OFICINA DE PLANIFICACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

MODIFICACIÓN N° 2

PRESUPUESTO ORDINARIO 1980

Rebajar
Presupuesto de egresos

CÓDIGO	GRUPOS Y RENGLONES		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
8	Asignación globales		¢153.000.00
	02- Fondos sin asignación	¢153.000.00	
	TOTAL REBAJAR EGRESOS		¢153.000.00

Aumentar
Presupuesto de egresos

CÓDIGO	GRUPOS Y RENGLONES		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
2	Servicios no personales		¢153.000.00
	01- Alquiler edificios y oficinas	¢153.000.00	
	TOTAL AUMENTAR EGRESOS		¢153.000.00

RESUMEN GENERAL

RECURSOS		
Total rebajar egresos		¢153.000.00
8- Asignación globales	¢153.000.00	
Aumentar		
Total aumentar egresos		¢153.000.00
2- Servicios no personales	¢153.000.00	

ARTÍCULO 5

SE ACUERDA remitir, para su consideración al Lic. Jorge Baudrit, las observaciones que sobre el Proyecto de Ley de Universidades Privadas hicieran la Universidad Autónoma de Centro América y la Universidad Estatal a Distancia, a petición de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa y cuyo secretario, Sr. Gilberto Guillen, envía al Ing. Quirós, Rector del Instituto Tecnológico de Costa Rica.-

ARTÍCULO 6

SE ACUERDA EN FIRME aprobar las recomendaciones de la OPES del "Dictamen sobre la propuesta de creación de la Maestría en Administración Pública en la Universidad de Costa Rica" (OPES-09/80) en el siguiente sentido:-

. Se autorice al Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) de la Universidad de Costa

Rica a ofrecer el programa de Maestría en Administración Pública por tres promociones.

. Se realice una evaluación del programa antes de recibir estudiantes para una cuarta promoción.-

ARTÍCULO 7

La Ing. Zomer informa de las posibles dificultades en la aprobación de la reforma al Artículo 85 de la Constitución Política en la Asamblea Legislativa.

SE ACUERDA EN FIRME remitir al Presidente de la Asamblea Legislativa, -así como a los Jefes de Fracción, el texto del proyecto de reforma al Artículo 85 de la Constitución Política, aprobado por la Comisión Interinstitucional nombrada para tal efecto por los Consejos de las Instituciones de Educación Superior en la reunión celebrada el pasado 9 de abril del -presente año, cuyo texto se cita a continuación-, e instar a los señores legisladores a fin de que sea aprobada lo antes posible en la presente legislatura.-

"Artículo 85

El Estado dotará de patrimonio propio a la Universidad de Costa Rica, al Instituto Tecnológico de Costa Rica, a la Universidad Nacional y a la Universidad Estatal a Distancia y les creará rentas propias, además de las que ellas mismas originen. Asimismo mantendrá con las rentas actuales y con otras que sean necesarias, un Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal, el cual será administrado por el Banco Central de Costa Rica y puesto en dozavos cada mes a las órdenes de las instituciones, según la distribución que determine el cuerpo encargado de la coordinación entre la Educación Superior Universitaria Estatal y el Poder Ejecutivo. Las rentas del Fondo Especial no podrán ser disminuidas si no se crean simultáneamente otras mejores que las sustituyan. –

El cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal preparará un Plan Nacional de Educación Superior Universitaria Estatal, en concordancia con el Plan Nacional -de Desarrollo, el cual deberá estar concluido a más tardar el 30 -de junio de los años divisibles entre cinco y cubrirá el quinquenio inmediato siguiente. Dicho plan incluirá tanto los egresos de operación como los egresos de inversión que se consideren necesarios para el buen funcionamiento de las instituciones mencionadas en este artículo. Para financiar los egresos de inversión, el Poder Ejecutivo gestionará, de común acuerdo con el cuerpo encargado de la coordinación de la Educación Superior Universitaria Estatal, los préstamos internacionales que sean necesarios, y se hará cargo del financiamiento de los fondos de contrapartida y del servicio de la deuda resultante, por el plazo que sea del caso. El Poder Ejecutivo incluirá en el presupuesto ordinario de egresos del Estado, la partida correspondiente señalada en el plan ajustada de acuerdo con la variación del poder adquisitivo de la moneda.-

Cualquier diferendo que surja respecto a los montos del Plan Nacional de Educación Superior Estatal será resuelto por la Asamblea Legislativa.-

Transitorio

Durante el quinquenio 1981-1985 la distribución del Fondo Especial a que se refiere el artículo 85 de esta Constitución Política se hará de la siguiente manera: 59% para la Universidad de Costa Rica, 11,5% para el Instituto Tecnológico de Costa Rica, 23.5% para la Universidad Nacional y 6% para la Universidad Estatal a Distancia."

Se levanta la sesión a las diecisiete horas con treinta minutos.-